ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No MC-002 DE 2020
CONTRATO DE SUMINISTRO No 9500632020 DEL 31 DE JULIO DE 2020

Señor:
RICARDO FIGUEROA MUÑOZ
C.c. 1.120.572.528
Cel.: 3124297397
E mail: contactoguaviare@gmail.com
MZ K CASA 261
San José del Guaviare

Atento saludo:

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** Regional Guaviare, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el día 22 de julio de 2020, en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-002 DE 2020**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL GUAVIARE. De acuerdo con lo requerido por el ICBF y la propuesta presentada por el oferente así:

NO.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANT.	Valor Unitario	Valor total
1	KIT ANTIDERRAMES, de acuerdo con las características establecidas en el numeral 6. De la ficha de condiciones técnicas. **especificaciones técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar, ítems 1**	2	$ 477.334	$ 954.668
2	Bolsas Plegables Reutilizable de acuerdo con las características establecidas en el numeral 6. De la ficha de condiciones técnicas. **especificaciones técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar, ítems 2**	100	$ 16.000	$ 1.600.000
3	Tarjetas USB de fibra vegetal, de acuerdo con las características establecidas en el numeral 6. De la ficha de condiciones técnicas. **especificaciones técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar, ítems 3**	100	$ 38.667	$ 3.866.700
4	Agenda elaborada en cartón reciclado de acuerdo con las características establecidas en el numeral 6. De la ficha de condiciones técnicas. **especificaciones técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar, ítems 4.**	100	$ 8.267	$ 826.700
VALOR TOTAL			$ 540.268	$ 7.248.068

Sede de la Dirección Regional Guaviare
Av. Colonizadores 23-106
PBX: 098-5840564

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

El contratista deberá suministrar y certificar el cumplimiento de las especificaciones, de conformidad con lo establecido en la ficha de condiciones técnicas.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar KIT ANTIDERRAMES, de acuerdo con las características establecidas en el numeral 6. De la ficha de condiciones técnicas. especificaciones técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar, ítems 1.
2. Entregar Bolsas Plegables Reutilizable de acuerdo con las características establecidas en el numeral 6. De la ficha de condiciones técnicas. especificaciones técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar, ítems 2.

3. Entregar tarjetas USB de fibra vegetal, de acuerdo con las características establecidas en el numeral 6. De la ficha de condiciones técnicas. especificaciones técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar, ítems 3
4. Entregar agenda elaborada en cartón reciclado de acuerdo con las características establecidas en el numeral 6. De la ficha de condiciones técnicas. especificaciones técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar, ítems 4.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.3.1. EJE DE CALIDAD

1. Por tratarse de un contrato de suministro de elementos necesarios para implementar acciones que permitan la ejecución eficiente de los programas del plan de gestión ambiental, no requiere la inclusión de obligaciones del eje de calidad.

3.3.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido la de riesgos laborales.

3.3.3. GESTIÓN AMBIENTAL

1. Por tratarse de un contrato de suministro de elementos necesarios para implementar acciones que permitan la ejecución eficiente de los programas del plan de gestión ambiental, no requiere la inclusión de obligaciones del eje de calidad.

3.3.4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

4. OBLIGACIONES DEL ICBF

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4 Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 5 de diciembre del 2020 sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad San José del Guaviare, en el ICBF Regional Guaviare, ubicado en la Avenida los Colonizadores No. 23 – 106, Barrio La esperanza.

PARAGRAFO: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de San José del Guaviare.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante se fija en a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 7.248.068)** incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley sí aplica.

Se pagará al contratista así:

El valor del contrato será cancelado de acuerdo con los servicios prestados, según corresponda en el periodo respectivo. Los servicios y elementos entregados se pagarán por actividades ejecutadas, de acuerdo con la programación establecida por el ICBF Regional Guaviare. Para lo anterior, el supervisor del contrato debe certificar el cumplimiento de cada una de las actividades que se ejecutaron dentro del periodo a cobrar.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de:

1. La factura y/o documento equivalente;
2. Informe de supervisión;
3. La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor;
4. La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007;

5. Para el último pago se deberá anexar un informe final que contemple la recopilación de actividades realizadas durante la ejecución del contrato junto con recomendaciones y conclusiones del trabajo realizado.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

12. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP **9220,** del 19 de marzo de 2020, **DEPENDENCIA:** 199 GESTIÓN AMBIENTAL, **POSICION CATALOGO DE GASTO (Rubro Presupuestal)**: C-4199-1500-8-0- 4199053-02, **FUENTE:** PROPIOS – RECURSO 27, **SITUACION DE FONDOS:** CSF.

13. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo de quien haga las veces de **Coordinador (a) del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF – Regional Guaviare**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión de Soporte de la Regional.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisión de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y **seis (6) meses más**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

Nota 1: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Oficina del Grupo Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
Nota 2: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Nota 4: EL CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C).** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el

contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

16. LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 del Decreto 019 de 2012, para el efecto el supervisor se ajustará además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El acta de liquidación será firmada por el supervisor, el ordenador del gasto y el contratista.

Cordialmente,

JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó: Remberto Zamora Yate – Coordinador Grupo Gestión de Soporte
Proyectó: Kleimar Arley Cuellar Barbosa – Contratista de Apoyo Gestión de Soporte

PUBLICA

